



FONDO DE EMPLEADOS "LA MARMAJA" DE LEO BURNETT
NIT: 860.520.617-5
Personería Jurídica Resolución de DANCOOP No. 0913 de junio 1o./84

FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT Acuerdo No. 03 de 2020

Bogotá, 05 de febrero 2020

Por el cual se presenta el **REGLAMENTO DE ASAMBLEA** a consideración de los Asociados Delegados a la Asamblea General de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**.

El **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 424 del Código de Comercio, el Artículo 30° de la Ley 79 de 1988, en el artículo 30° del Decreto Ley 1481 de 1989 y los artículos 46° y 49° del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículos 49° del Estatuto vigente, por el Acuerdo No. 01 del 05 de febrero de 2020, la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** convocó a la Asamblea General de Delegados.
2. Que es función de la Asamblea General de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** aprobar su propio reglamento.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
4. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica No. 04 de 2008.

ACUERDA:

**FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

ARTICULO 1°. MESA DIRECTIVA.

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá dentro de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTICULO 2°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE



FONDO DE EMPLEADOS "LA MARMAJA" DE LEO BURNETT

NIT: 860.520.617-5

Personería Jurídica Resolución de DANCOOP No. 0913 de junio 1o./84

El Presidente será el Director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTICULO 3°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del Secretario dar lectura al Orden del Día, al Reglamento de la Asamblea y a los diversos documentos que solicite la Presidencia de la Asamblea, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 4°. USO DE LA PALABRA

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que, la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema, respetando el orden de inscripción. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 5°. DERECHO AL VOTO.

Los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social que no hayan sido elegidos como Delegados a la Asamblea General de Delegados, podrán asistir por derecho propio a la misma, pero éstos y la Gerente del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** tendrán voz pero no voto en las decisiones que se deban tomar.

Tendrán derecho al voto únicamente los Delegados elegidos en el proceso democrático de las votaciones, cada uno de los cuales tendrá derecho a un (1) voto unipersonal y no podrán delegar su voto en ningún caso.

ARTICULO 6°. DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los delegados presentes (la mitad más uno), sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

En todo caso, la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, disolución, liquidación y escisión requerirá del voto del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados como Delegados asistentes.

Los integrantes de la actual Junta Directiva y del Comité de Control Social que hayan sido elegidos como Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 7°. SISTEMA DE ELECCIÓN:

Según los artículos 52° y 68° de los Estatutos vigentes, para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma se puede aplicar el sistema de nominación personal.

Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.

Si la Asamblea General de Delegados lo aprueba, el sistema que se aplicará será el de elección de nominación personal, así:

1. Para la elección de los **integrantes de la Junta Directiva** se aplicará el sistema nominal, quedando elegidos, en su Orden, como principales los cinco (5) candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y como suplentes los siguientes cinco (5) candidatos que, en su Orden, les sigan en votación.
2. Para la elección de los **integrantes del Comité de Control Social** se aplicará el sistema nominal, quedando elegidos, en su Orden, como principales los tres (3) candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y como suplentes los siguientes tres (3) candidatos que, en su Orden, les sigan en votación.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse empate en una posición entre dos o más postulantes a cualquiera de los precitados cargos, la posición se dirimirá acorde con el orden de inscripción como aspirantes a dichos cargos, la cual será certificada por la Administración del Fondo.

ARTÍCULO 8°. POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Por cada vacante para elegir integrantes de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se elaborará una lista, con estricto orden de fecha y hora de inscripción, con los nombres de los candidatos que se hayan inscrito previamente como postulantes a estos cargos en el lugar en

que adelantaremos La Asamblea, o ante el Secretario de la Asamblea General de Delegados, en estricto orden, si por decisión de la Asamblea General del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**, para permitir una mayor participación democrática o porque no habiendo suficientes asociados inscritos para hacer parte de de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se aprueba ampliar el plazo de inscripción de postulantes para copar las vacantes del seno de la Asamblea General de Delegados, con Delegados que quieran hacerlo voluntariamente.

Cerrada la inscripción de listas y de postulaciones, según especifica el estatuto, se verificará si estos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios, de manera certificable por la Administración del Fondo. Si se encontrare que alguno o algunos de los postulantes no los reúnen, se debe retirar de las listas al candidato no elegible, sustituyéndolo, si es el caso, por uno que sí reúna todos los requisitos. Esta revisión la realiza el Comité de Control Social.

Finalizado el procedimiento de postulación anterior se procederá con la votación de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 9º. POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64º de los Estatutos vigentes del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**.

- Deberá presentarse ante la asamblea de delegados como mínimo 3 propuestas de revisoría fiscal.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** presentará los postulantes, que hayan hecho llegar sus propuestas previamente.

ARTICULO 10º. VOTACIÓN

Cada asociado Delegado depositará su voto unipersonal, secreto y en forma directa en la urna destinada para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de este Reglamento, proceso será dirigido por el Comité de Control Social, acompañados de los integrantes de la Comisión de Escrutinios nombrada por la Asamblea General de Delegados.

Papeleta de votación. La papeleta de votación contendrá:

1. La razón social del Fondo de Empleados La Marmaja de Leo Burnett.
2. Fecha de la Asamblea para la cual se eligen los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.
3. Listado con los nombres de los postulados a cada uno de los cuerpos colegiados a elegir al frente del número pre-asignado en orden de inscripción.

Proceso de Votación. Bastará que cada asociado Delegado elector señale con una (X) sobre el número pre-asignado a los asociados postulados que va a elegir.

ARTICULO 11°. ESCRUTINIOS

Una vez cerrada la votación para cada uno de los estamentos de Dirección y Control del Fondo, la mesa directiva de la Asamblea autorizará a los dos (2) Delegados nombrados en la Comisión de Escrutinios para que ejerzan su función, controlen el desarrollo de las votaciones y anuncien el resultado de la votación.

ARTÍCULO 12°. RESULTADO DE LOS ESCRUTINIOS.

En cumplimiento de la normativa y los Estatutos vigentes, el resultado de las elecciones como Integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social del Fondo de Empleados La Marmaja de Leo Burnett.

El resultado será anunciado por la Comisión de Escrutinios y del mismo quedará constancia en el Acta de la Asamblea.

Para la elección del Revisor Fiscal, se considerará elegida la propuesta que obtenga la mayoría absoluta de los votos; realizándose la votación en dos vueltas, si ello fuera necesario. Se le deben fijar los Honorarios.

ARTICULO 13°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones debidamente secundadas con la firma de por lo menos dos (2) asociados, remitiéndolas a la oficina del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** mínimo con tres (3) días hábiles antes de la realización de la Asamblea General de Delegados. Sin embargo, si la Asamblea lo aprueba, los Delegados presentes podrán entregar por escrito sus propuestas al Secretario de la misma y ser presentadas a los asistentes para su consideración. Las proposiciones, se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea; y las recomendaciones, corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, los proponentes deberán dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación, si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones, serán sometidas a consideración de la Asamblea General y, en caso de aprobarse, serán de obligatorio cumplimiento para el **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** y sus asociados. Las recomendaciones acogidas, serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

ARTICULO 14°. ACTA DE LA ASAMBLEA

En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del Acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o



FONDO DE EMPLEADOS "LA MARMAJA" DE LEO BURNETT

NIT: 860.520.617-5

Personería Jurídica Resolución de DANCOOP No. 0913 de junio 1o./84

persona que convocó de acuerdo con el estatuto; número de Delegados convocados y número de Delegados asistentes; Nombres de Delegados asistentes, constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos; los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección o de nombramiento establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura; y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 15°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA

La Asamblea General nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y, si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán de conformidad con la firma de por lo menos dos (2) de sus integrantes, junto con la del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Este Reglamento deberá ser divulgado entre los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** convocados para las elecciones de Delegados y posteriormente en la Asamblea General de Delegados para su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de Febrero de 2020 y para constancia de su aprobación firman:

Raúl Martínez

RAUL MARTÍNEZ YATE
Presidente

Diana Milena Chaparro

DIANA MILENA CHAPARRO CH.
Secretaria